

**ACTA N° 257 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2010
"AÑO DE LA REACTIVACION ECONOMICA NACIONAL"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Cinco y Cincuenta horas de la tarde (5:50 p.m.) del **MARTES 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Extraordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. MAX PUIG**, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS; el **LIC. PEDRO RODRIGUEZ**, Vice Ministro de Trabajo; **DR. NELSON RODRIGUEZ**, Vice Ministro de Salud Pública; **LIC. ANATALIO AQUINO**, Suplente Representante del INAVI; **DR. SABINO BAEZ**, Director General del IDSS; **DR. FULGENCIO SEVERINO** y **DRA. ALTAGRACIA LIBE**, Titular y Suplente Representantes del Colegio Médico Dominicano (CMD); **LIC. YRENE ALCANTARA MORENO**, Titular Representante de los Profesionales de la Salud; **LIC. JAIME AYBAR** y **LIC. MARIA TERESA FERNANDEZ**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **DRA. CIRCE ALMANZAR** e **ING. PAULO HERRERA MALUF**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **LIC. AGUSTIN ANTONIO VARGAS SAILLANT** y **LIC. ROBERTO PULA**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LIC. RUTH ESTHER DIAZ MEDRANO**, **SRA. DELCI SOSA** y **LIC. JACQUELINE HERNANDEZ**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **ARQ. JOSE ERNESTO SIMO FUERTES**, Suplente Representante de los Profesionales y Técnicos; y el **LIC. MAGINO CORPORAN**, Titular Representante de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados.

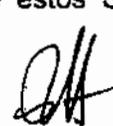
Fue comprobada la siguiente ausencia de: **LIC. JULIO SANZ**, Gerente General Interino del CNSS y Secretario del CNSS, quien presentó excusas por estar atendiendo otros compromisos competentes a su cargo; **LIC. MARITZA ORTIZ**, **LIC. YUDITH CASTILLO**, **LIC. JESUS ALMANZAR** y **SR. ESPERIDON VILLA PAREDES**.

El **Presidente del CNSS, DR. MAX PUIG**, dio apertura a la Sesión y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

"Propuesta de Resolución Sobre Crédito Acordada mediante Pacto Tripartito".
(Resolutivo).

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig** informó que la convocatoria realizada para la sesión del día corriente tiene que ver con un acuerdo que estaba siendo firmado que es el producto de una demanda que tiene dos años en curso. Expuso que este acuerdo ha sido contraído entre las principales organizaciones representativas de los Trabajadores, del Sector Empleador privado y por el Gobierno. A seguidas enunció los representantes de estos Sectores que firmaron el Acuerdo:



Por los trabajadores lo firman el **Sr. Rafael Abreu, Gabriel Del Rio y Jacobo Ramos**; por los empleadores: **Lisandro Macarrulla y Marisol Vincent**; y por el sector público: **Dr. Rafael Alburquerque**, Vice-Presidente de la República y el **Dr. Sabino Báez**, Director General del Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

Explicó que desde el mes de mayo del año 2008 los Presidentes de CONEP y de COOPARDOM habían solicitado al Gobierno de la República que en virtud de que se iba acumulando una suma considerable de recursos en la ARL Salud Segura, que estos recursos, para los fines de auspiciar la creación de empleos, les fueran devueltos bajo la forma de un crédito, es decir, que los fondos existentes sigan siendo fondos existentes, pero que mediante un plazo determinado las empresas fueran exoneradas de pagar una parte de la cotización de la Seguridad Social. Alegó que esta solicitud fue estudiada por expertos del Gobierno, se analizó en el Consejo Directivo del Instituto Dominicano del Seguro Social, por entender que parte de los fondos acumulados debían servir a la mejoría del Sistema y que por consiguiente estos fondos debían servir a la restructuración de los centros hospitalarios del Instituto Dominicano del Seguro Social. Se seleccionaron 32 centros hospitalarios, 26 policlínicas y 6 hospitales para que con estos fondos acumulados de la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura pudiesen ser utilizados para colocar estos centros en condiciones competitivas. Con vistas de que se pueda cumplir la Ley 87-01 que manda la creación de la red única de salud, pues en las condiciones que están estos centros hospitalarios no pueden integrarse a la red.

Señaló también que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha desarrollado un programa de regionalización mediante el cual se está desarrollando una gestión autónoma de los centros hospitalarios, que también es un pre-requisito para la creación de la red única de salud y mientras el Ministerio de Salud Pública se va preparando en ese sentido el IDSS debe por igual prepararse.

Agregó que se hizo el estudio para los fines de que la restructuración se oriente sobre todo en las necesidades de equipamiento médico y se desarrolle la capacidad de estos centros para facturar; otro elemento que se tomó en cuenta es que se seleccionaron aquellos centros del IDSS y principales hospitales, pero también todas aquellas policlínicas en lugares donde no hay otros centros de salud.

También indicó que después de los análisis y desde el punto de vista legal se llegó a la conclusión de este acuerdo, el cual en uno de sus Considerandos plantea las leyes del Seguro Social y la 87-01 explicando cuáles son las características del seguro. Otro Considerando se refiere a las cotizaciones al Seguro de Riesgos Laborales en el sentido de que el fondo es nutrido por los empleadores públicos y privados, los trabajadores no aportan directamente, y se señala que desde mayo del 2008 CONEP y COOPARDOM solicitaron el otorgamiento del crédito y a partir de esto se han iniciado las conversaciones con las dirigencias de los empleadores y de los trabajadores.

57

510

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Destacó que la Administradora de Riesgos Laborales es una empresa de seguros muy particular, porque es una entidad estatal, pero que como aseguradora tiene la obligación de tener determinadas reservas técnicas, más allá de esto los fondos acumulados pueden ser dispuestos por ellos. Después de hacer estos señalamientos en el artículo 1 del pacto se disponen con cargo a la cuenta de beneficios acumulados en la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura la devolución y/o crédito de la cuenta de los empleadores públicos y privados en la proporción en que cada uno ha contribuido con las cotizaciones del Seguro de Riesgos Laborales.

Bajo dicha modalidad se crea un fondo especial en la Administradora de Riesgos de Salud y mediante ese fondo especial, que será supervisado por el Consejo Nacional de la Seguridad Social, se le harían las facturas correspondientes a las empresas de lo que deben pagar por concepto de Seguro de Riesgos Laborales, pero la Tesorería dispone el pago de esa cotización a través del fondo que va estar en la ARL y debe emitir la notificación de a cuánto ascienden las facturas y cuáles son las cuotas de pagos.

Explicó que el Párrafo I del Artículo 1 Se establece que el Ministro de Trabajo en su doble calidad de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Seguridad Social y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social, órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social, se compromete a convocar el Consejo Nacional de Seguridad Social para ratificar el presente acuerdo tripartito entre el gobierno, empleadores y trabajadores y aprobar la propuesta de la Tesorería de la Seguridad Social, de los procedimientos técnicos para realizar el reembolso y/o créditos de los empleadores públicos y privados, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social al momento de la ratificación del presente Acuerdo.

La Tesorería deberá igualmente presentar el histórico de los porcentajes de cotizaciones efectuadas por los empleadores públicos y privados al Seguro de Riesgos Laborales; los procedimientos técnicos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Social serán aplicados por la Tesorería de la Seguridad Social para acabar la ejecución de este acuerdo. Agregó que esta propuesta de resolución es el objeto de la presente reunión, presentar el Acuerdo para que sea validado por el Consejo, para que el CNSS pueda supervisar el uso de estos recursos. Después señaló que sólo podrán beneficiarse los empleadores en la medida en que estén al día con los pagos.

Sobre el Artículo 2 Explicó que este establece las proporciones en que se seguirá cumpliendo el acuerdo: el Gobierno asume aportar \$500,000,000.00 para complementar los trabajos de restructuración del Instituto Dominicano del Seguro Social, y señala cuáles son las obligaciones del Instituto Dominicano de Seguros Sociales, aclaró que han convocado una reunión extraordinaria para la parte del IDSS. A su vez el Artículo 3 dispone que la Tesorería de la Seguridad Social será la institución responsable de la ejecución de la modalidad de reembolso de los créditos a favor de los empleadores públicos y privados. En el Artículo 4 se señala que el Acuerdo estará vigente hasta que sea desembolsada la totalidad de los montos establecidos. El Artículo 5 dispone que se establecerán las notas correspondientes a los pagos, y para ello la

9

pt

510

~~10~~

12

11

~~13~~

14

15

16

17

18

19

20

Tesorería emitirá los recibos. En otro orden, el Artículo 7 señala que las partes se comprometen a elaborar un anteproyecto de ley con el objeto de mejorar la gestión del Seguro de Riesgos Laborales, separando las ARL Salud Segura del IDSS para crear una entidad autónoma propia, pero de carácter tripartito.

Agregó que se establece en el pacto que los tres Sectores que firman (Empleadores, Trabajadores y Gobierno) se comprometen a remitir ese anteproyecto al Consejo Nacional de Seguridad Social y que una vez aprobado se le remitirá al Presidente de la República antes del 15 de febrero del 2011, para que éste a su vez lo pueda presentar ante las Cámaras Legislativas el día 27 de febrero, para los fines de que se pueda conocer en la Primera Legislatura del año 2011.

Finalmente refirió que el Artículo 8 dice que en un plazo no mayor de 5 días contados a partir de la firma del Acuerdo, el Consejo Directivo del Consejo y del IDSS ratificarán el presente acuerdo y ordenarán a la ARLSS el cumplimiento de todos los aspectos que les corresponden como consecuencia de lo pactado.

Terminada la exposición el **Presidente del CNSS** se dirigió a los Consejeros recordándoles que tienen a su disposición el acuerdo y que sobre esa base se preparó la propuesta de resolución, a la cual dio lectura íntegra:

PRIMERO: se ratifica y declara con carácter prioritario para fines de cumplimiento para todas las instituciones que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social el acuerdo tripartito para la devolución y/o créditos a los empleadores públicos y privados de los fondos acumulados en la ARLSS y la restructuración del IDSS.

SEGUNDO: se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social presentar al Consejo Nacional de Seguridad Social en un término de cinco días hábiles las propuestas de los procedimientos técnicos para realizar el reembolso y/o crédito a los empleadores públicos y privados cotizantes al Seguro de Riesgos Laborales, así como presentar el histórico de los porcentajes de cotizaciones efectuadas por empleadores públicos y privados al Seguro de Riesgos Laborales.

Finalizada la lectura, el Presidente del CNSS procedió a ceder la palabra a los Consejeros y Consejeras.

La **Consejera Circe Almánzar** consideró que el Acuerdo estaba siendo firmado actualmente y que el borrador que se remite no tiene las firmas recogidas. Le preocupó que en el mismo acuerdo en donde están siendo recogidas las firmas habla de una resolución diferente a la que se estaba presentando. Explicó que lo que se trató de asegurar en la misma redacción del Acuerdo es que el Consejo de manera previa a la firma del acuerdo autorice la devolución de los fondos para que luego el Sector Público, las entidades del Sector Sindical y el Sector Empresarial pudieran firmarlo porque quien tiene la potestad de ordenar esa devolución de los fondos es el Consejo. Agregó que este Acuerdo habla en uno de sus vistos "vista la resolución 257-01" que es la que se aprobará y que debe ser textualmente así.

S
R
J
SIB
M
E
N
E
R

R

A

Off

4
AHM

El **Presidente del CNSS** preguntó a la **Consejera Circe Almánzar** cuál era el inconveniente.

La **Consejera Circe Almánzar** respondió que la resolución presentada es diferente, ya que estaba presentando una ratificación del Acuerdo.

El **Presidente del CNSS** manifestó que de acuerdo con lo planteado anteriormente, habría que realizar una modificación al borrador en el sentido de que debe decir tal y como está en el visto.

La **Consejera Altigracia Libe** expresó estar de acuerdo con el cumplimiento de la Ley, ya que desde un principio mandaba que el IDSS fuera reestructurado y equipado, luego hizo referencia que también está de acuerdo con el artículo 167 (puntos dos y tres) que todo el dinero aportado por el Gobierno sea utilizado para la reestructuración del IDSS, pero no está de acuerdo con la devolución de ese dinero.

El **Presidente del CNSS** precisó que la ARL está obligada a determinadas reservas técnicas, pero todo lo que no esté en esas reversas técnicas son utilidades de una empresa pública y lo que se está determinando es cuál es el destino de esos recursos, porque la ARL no tiene personería jurídica, el propietario de esos recursos en este caso sería el Instituto Dominicano de Seguros Sociales o el Estado Dominicano; entonces a partir de este momento se establece un acuerdo acerca de cómo esas utilidades van a ser empleadas y en ese Acuerdo se establece que quienes han aportado los recursos se les devuelva en proporción de lo aportado. El Estado Dominicano de la parte que le corresponde, según el Artículo 2 Punto 2-1 de la suma correspondiente a los créditos de los empleadores públicos, un monto de \$1,000,000,000.00 será destino para financiar el programa de mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de la red de prestadores de servicio de salud IDSS, esta suma será transferida de acuerdo al cronograma y de los fondos que serán devueltos al Estado y este va a utilizarlo en la reestructuración del IDSS.

Explicó también que aparte del monto antes mencionado, en el acápite 2.3 dice que el Gobierno se compromete además a aportar RD\$500,000,000.00, lo que quiere decir que se están aportando \$1,500,000,000.00 al programa de reestructuración de los 32 centros hospitalarios del IDSS. Agregó también, que en la medida de que se está haciendo una devolución a quienes han aportado, el Estado Dominicano decidió cómo utilizar esos recursos, se le hará una devolución a los empleadores privados y el Consejo no está exigiendo cómo van a utilizar esos recursos. Es importante que sea operado de esta manera, ya que de otro modo ese dinero no podría ser utilizado sino se declara como utilidad, a menos que sea justamente como para Riesgos Laborales y se irá acumulando dinero, se ha hecho un estudio actuarial y se ha visto que las reservas técnicas que se están dejando son ampliamente suficientes para atender cualquier requerimiento. Explicó también que la suma total no bajará de los \$9,000,000,000.00, porque en la misma medida en que se da el crédito, la suma que tienen ahora no baja.

La **Consejera Circe Almánzar** reiteró que la resolución recogida en el acuerdo es totalmente diferente a lo que se estaba presentando en pantalla, porque se está ratificando un acuerdo y el

9

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

Acta Sesión Extraordinaria No. 257
07 de Diciembre del 2010

Consejo no puede ratificar un acuerdo que no ha sido firmado y de acuerdo a la facultad legal que está en el artículo 164 de la Ley de Seguridad Social deben previamente disponer la devolución, no de las utilidades de Riesgos Laborales de la ARL, porque esas no son utilidades, son los excedentes acumulados demostrados en base a estudios actuariales como lo demuestra también el Acuerdo.

Agregó que en vista de que se ha demostrado que las cotizaciones han sobrepasado las necesidades y la cobertura de prestaciones de Riesgos Laborales, hay un fondo acumulado de más de \$9,000,000,000.00 en Riesgos Laborales que están depositados en los bancos. Explicó que ante la crisis internacional el Sector Empresarial en enero-febrero del año pasado solicitó formalmente, de manera transparente y públicamente, la posibilidad de la devolución de ese fondo acumulado en exceso; el Sector Gubernamental y las autoridades estuvieron estudiando la solicitud durante meses y ahora también han entendido, por las precariedades que tiene el sector gubernamental, que actualmente es importante para ellos que le retornen ese dinero que fue pagado en exceso en su calidad de sector empleador público.

Señaló que cuando se habla en materia de Seguridad Social, todos deben ser empleadores o trabajadores; en el caso específico de las cotizaciones de la Seguridad Social todos son o empleadores o trabajadores, sea propio o de otra persona.

Aclaró que para poder legalizar y validar este acuerdo, la resolución que se apruebe en el Consejo tiene que ser exactamente igual a la que está en el visto de dicho acuerdo.

El **Presidente del CNSS** explicó que tal y como fue solicitado han hecho coincidir en términos exactos el último visto del acuerdo tripartito con la propuesta de resolución que se ha estado proponiendo y procede a dar lectura a la misma:

PRIMERO: Se autoriza la devolución y/o crédito a los empleadores públicos y privados de los pagos realizados en exceso en las cotizaciones del Seguro de Riesgos Laborales.

SEGUNDO: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) presentar al CNSS en un término de cinco (05) días hábiles, la propuesta de procedimientos técnicos para realizar el reembolso y/o crédito a los empleadores públicos y privados cotizantes al Seguro de Riesgos Laborales, así como presentar el histórico de los porcentajes de cotizaciones efectuadas por empleadores públicos y privados al Seguro de Riesgos Laborales.

TERCERO: La presente Resolución deroga cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte y será de aplicación inmediata.

CUARTO: Se instruye la publicación de la presente resolución en al menos un diario de circulación nacional y la notificación de la misma a las partes interesadas.

Concluida la lectura el **Presidente del CNSS** cedió la palabra a los Consejeros y Consejeras.



PHM 6

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the letters 'SD' and 'U'.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** preguntó cómo resuelven ese problema las Administradoras de Riesgos de Salud, si lo que quieren hacer con la ARL de distribuir su reserva y los excedentes podrían también hacerlo con las ARS o cualquier otra administradora de los tres aseguramientos que existen en la ley.

El **Presidente del CNSS** respondió que la Administradora de Riesgos Laborales está regida y supervisada por la SISALRIL y desde ese punto de vista tiene un cuaderno de carga al igual que las ARS y desde ese punto de vista se disparan.

La **Consejera Altagracia Libe** preguntó si en los estudios actuariales que se realizaron al IDSS se investigó si realmente esos excedentes son excedentes o son el resultado de la falta de una adecuada prestación de servicio a los afiliados.

El **Presidente del CNSS** respondió que se realizaron dos estudios y sólo era necesario un estudio actuarial, uno se realizó por una empresa extranjera y otro por una empresa dominicana. Explicó que el estudio actuarial es indispensable para determinar hasta qué punto se deben conservar reservas técnicas y qué fondos podían ser considerados fondos excedentes; se tomó el estudio actuarial que mantenía las reservas técnicas más elevadas y se descartó el estudio actuarial que mantenía reservas técnicas más pequeñas, es decir, que se tomó la opción que reducía los fondos considerados como excedentes para darle mayor capacidad de respuesta a la Administración de Riesgos Laborales.

Dejando contestada la primera pregunta, explicó que la segunda pregunta no puede ser respondida de manera exacta, en el sentido de que si bien se entiende en República Dominicana existe un sub-registro de accidentes laborales, no se ha podido determinar cuál es la proporción del sub-registro, lo que si se ha estimado es que para establecer las reservas técnicas se ha partido de la posibilidad de una declaración hipotética de accidentes sobre estimada, es decir, para que no haya riesgos en cuanto a las reservas técnicas.

Expuso que se puede suponer en ese sentido que cuando el legislador fijó cotizaciones, no solamente para Riesgos Laborales sino para salud, para pensiones y para Estancias Infantiles, se supone que fijó cotizaciones excesivas para riesgos laborales; está demostrado que el legislador fijó cotizaciones subestimadas para las Estancias Infantiles, por eso es que se puede hablar hoy de que está sobrando dinero para Riesgos Laborales y está faltando dinero para Estancias Infantiles.

Explicó que es obvio que esto es de ley, que solamente será corregido mediante una reforma a la Ley y que existen varias opciones de cómo poder reducir en una reforma a la Ley las cotizaciones de Riesgos Laborales y transferirlas a las Estancias hipotéticamente, también pueden reducir las cotizaciones de Riesgos Laborales y dejar las Estancias sin dinero y que no haya Estancias, esto va a depender de los estudios que se realicen.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'S' at the top, followed by several illegible initials and a large 'R' at the bottom.

Handwritten mark resembling a stylized 'R' or 'S' on the left margin.

Handwritten signature or initials on the left margin.

Handwritten signature or initials on the bottom right margin.

Handwritten signature or initials on the bottom right margin.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** expresó que de acuerdo a la resolución y a la propia Ley 87-01, el estudio actuarial debió ser realizado por la Superintendencia de Riesgos de Salud y Riesgos Laborales.

El **Presidente del CNSS** respondió que fue la SISALRIL que realizó el estudio.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** manifestó que no fue la SISALRIL, ya que fue el IDSS quien realizó el estudio actuarial, por tal razón existe una falla y debido al mandato de la Ley y de acuerdo a la propia resolución se está tomando en cuenta a la luz de este acuerdo. Alegó que debieron llevar al Consejo ese estudio actuarial, en tanto rector de la Seguridad Social, para ser visto y valorado. Dejó dichas observaciones para que consten en el Acta de la reunión presente.

El **Consejero Magino Corporán** saludó a todos los Consejeros y expresó a todos su deseo de que su experiencia en el Consejo contribuya con lo que la sociedad espera del Consejo. Con relación al punto, agregó que esta es su segunda reunión y que se estaba actualizando y viendo retrospectivamente la tarea, pero lo que le llama la atención es que la Ley 87-01 en mayo próximo cumple su diez años y manda entonces a este Consejo a través de una resolución realizar una evaluación y quedando tantas cosas en esos diez años y viendo tantas cosas que evaluar, la preocupación es por qué no se hace en ese contexto, se evalúa y que entonces ese proceso comience a parir recomendaciones que irían a re-danzar.

Sugirió que se tome en cuenta su sugerencia porque la sociedad está muy pendiente de una ley que tiene diez años, que ya el Consejo ha considerado que evalúen un proceso rico donde participen no sólo los sectores tripartitos, sino la sociedad a través de las organizaciones. Sugirió también a los que tienen poder de veto que siempre tomen en cuenta a esos Sectores, que en este caso se habla de más del 50% de la población dominicana, y que naturalmente es un deficiencia de la Ley.

El **Presidente del CNSS** agradeció las palabras de entrada del Consejero Magino Corporán y opinó acerca del trato que el Consejo brinda a sus integrantes.

El **Consejero Fulgencio Severino** expresó que difería de este Acuerdo, ya que consideró que es una violación a la Ley y que si se está generando este evento lo que hay que hacer es modificarla Ley. Manifestó también que el Consejo administrativamente había violado la Ley en una ocasión anterior y debió recurrir al Congreso, si se considera que por estudio actuarial no es necesario que el empleador pague tanto dinero.

Explicó las situaciones en que operan actualmente los hospitales y sugirió que se haga una discusión sobre este tema y a su vez consideró que hay que diferenciar desde el punto de vista de lo que permite la Ley. Agregó que es de muy mal ejemplo que el Consejo viole la Ley y consideró que lo correcto es que si el Consejo actuarialmente determina que no es necesario de contar tanto dinero en por ciento o que el empleador aporte la cantidad que está aportando, lo que debe de realizarse es ir al Congreso y plantear que con el 0.1% es suficiente, porque

S

A

X

B

M

Y

S

X

X

A

R

S

M

S

PHM

Acta Sesión Extraordinaria No. 257
07 de Diciembre del 2010

eso es lo que se necesita, una vez que el dinero esté en excedente no hay duda de que se debe entregar a la institución que es propietaria de ese dinero. En el último mes los hospitales han recibido dos subvenciones como resultado de los acuerdos.

La **Consejera Circe Almánzar** hizo referencia a que han sido convocados para autorizar la devolución o créditos de los empleadores públicos y privados de los pagos realizados en exceso en las cotizaciones del Seguro de Riesgos Laborales de acuerdo a la proporción aportada de cada uno. Expresó que están actuando sobre la base que faculta el Artículo 164 de la Ley 87-01 que se combina con el artículo 198 que dispone que IDSS tiene a su cargo la administración y prestación de los servicios de seguros de riesgos de trabajo bajo las condiciones establecidas por la presente ley y sus normas complementarias.

El artículo 164 establece que el actual Instituto Dominicano de Seguros Sociales conservará su personería jurídica, patrimonio, carácter público tripartito y se transformará en una entidad administradora de riesgos y proveedora de servicios de salud y riesgos laborales, sin las funciones de dirección, regulación y financiamiento, las cuales serán de la exclusiva responsabilidad del Estado a través del Consejo Nacional de Seguridad Social.

Explicó que el Consejo tiene facultad para disponer de todo lo que tiene que ver con riesgos laborales, agregó que no están actuando al margen de la Ley y solicitó que conste en Acta que no se puede permitir ninguna acusación de violación de la Ley, ya que se está actuando en base a estudios actuariales que establecen que los empleadores han cotizado por encima y ese dinero está ahí y en virtud de esto lo que se hará es devolver en su proporción las cotizaciones erogadas por cada empleador.

Concluyó que si dispone que ese dinero sin una autorización del Consejo, y sin el fundamento de que se está procediendo a una devolución de pagos realizados en exceso y en base a estudios actuariales, si sería la ilegalidad. Pero este no es el caso, ya que lo que se esta acordando es devolver o acreditar a cada empleador público y privado lo que ha pagado en exceso. El sector empleador público ha decidido por cuenta propia que su aporte será destinado en parte a remodelar o reestructurar los hospitales bajo su condición de empleador y en proporción a sus cotizaciones. Lo que no puede hacer el Consejo es disponer de esos fondos para otros fines que no sean los que están establecidos.

El **Consejero Fulgencio Severino** respondió a la Consejera Almánzar que en ninguna parte la Ley dice que se devolverá el dinero y que la ley establece claro que se paga el 1% a X cantidad de salario mínimo y se bajó a 4, y expresó que no sabe quiénes son los propietarios de ese dinero si no es el Seguro Social, que ha estado atendiendo a precios viles los riesgos laborales en los hospitales. Explicó que se habla de un estudio actuarial que al día de hoy determinó, por lo que son los reportes de los riesgos laborales, que hay un excedente y ese no es el problema, el problema es que debería determinarse en términos de proyecciones actuariales cuánto sobra y que eso se convierta inmediatamente en capital de la institución que administra esos recursos. Alegó que ese dinero pertenece a la Seguridad Social, no tiene de dueño a los empleadores, y debe convertirse en riquezas del Instituto Dominicano del Seguro Social. Reiteró que ese acuerdo viola la Ley y va en contra de la Seguridad Social.

S

AL

JA

SIB

W

yo

→

~~JA~~

P

R

JA

PHM

A

JA

El **Presidente del CNSS** expresó que en vista de que no hay más solicitudes de palabras, y que se han abordado otros temas que son muy importantes para el debate general, procedió a considerar la propuesta de resolución que se ha llevado a la reunión extraordinaria. Recordó que estaba en pantalla la propuesta de resolución y procedió a someter a la consideración de los Consejeros y Consejeras la aprobación de este proyecto de resolución, la cual fue aprobada.

Resolución No. 257-01: PRIMERO: Se autoriza la devolución y/o crédito a los empleadores públicos y privados de los pagos realizados en exceso en las cotizaciones del Seguro de Riesgos Laborales.

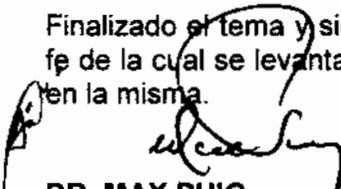
SEGUNDO: Se instruye, a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) presentar al CNSS en un término de cinco (05) días hábiles, la propuesta de procedimientos técnicos para realizar el reembolso y/o crédito a los empleadores públicos y privados cotizantes al Seguro de Riesgos Laborales, así como presentar el histórico de los porcentajes de cotizaciones efectuadas por empleadores públicos y privados al Seguro de Riesgos Laborales.

TERCERO: La presente Resolución deroga cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte y será de aplicación inmediata.

CUARTO: Se instruye la publicación de la presente resolución en al menos un diario de circulación nacional y la notificación de la misma a las partes interesadas.

Se hace constar en Acta que los Consejeros que se abstuvieron de votar, a saber: Lic. Agustín Vargas Saillant, Titular Representante de los Trabajadores (CNUS); Dr. Fulgencio Severino, Titular Representante del CMD; Lic. Magino Corporán, Titular Representante de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; Lic. Yrene Alcántara Moreno, Titular Representante de los Profesionales y Técnicos de la Salud.

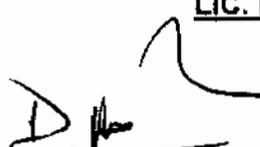
Finalizado el tema y siendo la 7:38 p.m. el Presidente del CNSS dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.



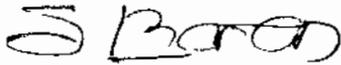
DR. MAX PUIG
Ministro de Trabajo
y Presidente del CNSS



LIC. PEDRO RODRIGUEZ CASTILLO
Vice Ministro de Trabajo



DR. NELSON RODRIGUEZ
Vice Ministro de Salud Pública



DR. SABINO BAEZ
Titular Representante IDSS



LIC. ANATALIO AQUINO
Suplente Representante del INAVI

DR. FULGENCIO SEVERINO
Titular Representante CMD

DRA. ALTAGRACIA LIBE
Suplente Representante CMD



LIC. YRENE ALCANTARA
Titular Representante de los Profesionales de la Salud

LIC. MARIA TERESA FERNANDEZ
Titular Sector Empleador



LIC. JAIME AYBAR
Titular Sector Empleador



ING. PAULO HERRERA MALUF
Suplente Sector Empleador



DRA. CIRCE ALMANZAR
Suplente Sector Empleador



LIC. AGUSTIN VARGAS SAILLANT
Titular Sector Laboral



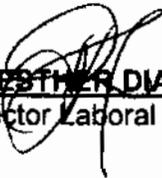
LIC. ROBERTO PULA
Titular Sector Laboral



LIC. JACQUELINE HERNANDEZ
Suplente Sector Laboral



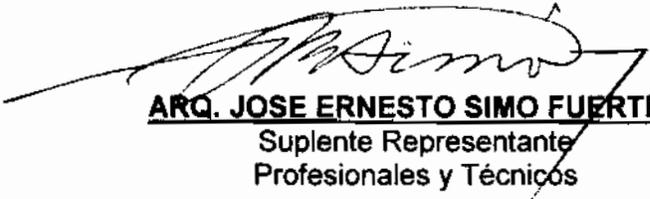
Acta Sesión Extraordinaria No. 257
07 de Diciembre del 2010



LIC. RUTH ESTHER DIAZ MEDRANO
Suplente Sector Laboral

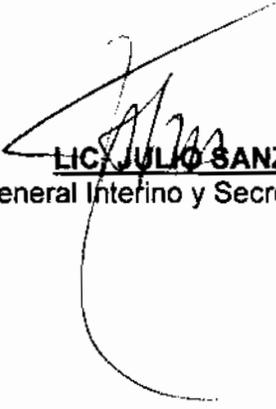


SRA. DELCI SOSA
Suplente Sector Laboral



ARQ. JOSE ERNESTO SIMO FUERTES
Suplente Representante
Profesionales y Técnicos

LIC. MAGINO CORPORAN
Titular Representante de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados



LIC. JULIO SANZ
Gerente General Interino y Secretario del CNSS